

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts  
 Por un semestre..... 3'25  
 Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

## ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

## SUMARIO.

Nueva disposición sobre pagos.--Distintivos y hambre.--Sección oficial.--Vacantes.--Noticias.--Bonilla y Andrés.

### NUEVA DISPOSICIÓN SOBRE PAGOS

En la *Gaceta* del 16 del actual, ha aparecido una real orden del ministerio de Fomento dirigida al ministro de Hacienda, en la cual se propone la solución más conducente a la mejora de la aflictiva situación en que se encuentra el Magisterio primario.

El expediente arranca del informe redactado por el Sr. Vincenti en su visita de inspección a Málaga, cuya provincia es la más atrasada en estos pagos, y toma por base la moción de aquella Junta de Instrucción pública.

Precede a la real orden un voluminoso juicio de cuantas disposiciones se han dictado sobre esta materia.

El real decreto de 24 de Octubre de 1893 representa el último esfuerzo intentado en tal sentido. De su efecto, así como del producido por disposiciones anteriores, dan idea los informes de la Junta referida, y de la Inspección general de enseñanza.

El señor director de Instrucción pública, concreta en los siguientes términos todos los datos y observaciones:

«Este Centro directivo, cuya aspiración suprema sería proponer a V. E. se extendiesen a la primera enseñanza los efectos de la ley de presupuestos de 1887 relativos a la segunda, ó sea la incorporación plena al Estado de la enseñanza pública, y por consiguiente, el abono directo de sus obligaciones con cargo a los gastos generales de la nación, pues aparte de las razones sociales que esto aconsejan, lo exige la gravedad del problema que nos ocupa y el fracaso de todas las medidas hasta el día adoptadas; para resolverle juzga, sin embargo, por si tal aspiración no fuese oportuno llevarla en estos momentos a la práctica, exponer a V. E. la conveniencia de que proponga al ministro de Hacienda se acepten las bases de la Junta de Instrucción pública de Málaga con las siguientes adiciones:

(a) En las delegaciones no se expedirán las cartas de pago a los recaudadores interin éstos no presenten las de la Caja de enseñanza.

(b) Cuando el importe de los recargos no sea suficiente a cubrir el total de las atenciones de primera enseñanza, quedan obligados los respectivos Ayuntamientos a arbitrar otros recursos, consignándolos oportunamente en sus presupuestos, en la cantidad que al efecto sea necesaria, y que los respectivos recaudadores ingresarán directamente en las Cajas de primera enseñanza.

(c) En virtud de lo consignado en el ar-



título 1.º de la ley de 30 de Julio de 1883, los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos de ingresos los recargos sobre las contribuciones directas de que hayan de hacer uso para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

(d) Por la Hacienda, el Banco de España y las Cajas especiales, se procederá á hacer una liquidación de los atrasos, con el fin de depurar por qué cifras son responsables los Ayuntamientos y las diversas dependencias de la administración central del Estado.»

El trabajo de la Dirección representa un detenido estudio y un inmejorable deseo.

Vivamente deseamos que produzca en bien de los Maestros algún resultado positivo, ya que hasta hoy todo lo legislado en esta batallona cuestión de pagos ha sido letra muerta, y la situación del Magisterio empeora de día en día.

### DISTINTIVOS Y HAMBRE

Compañeros: ya pareció aquello. Ya no tenemos por qué ocuparnos de la seguridad en el cobro de nuestros modestísimos haberes, toda vez que, para nosotros, desde hoy, el llamado por algunos vil metal, ya no tiene ningún valor, gracias al invento originalísimo y maravilloso de los señores Groizard y compañía que, aconsejados sin duda por los nuestros de Madrid, han sabido dar fin á nuestros repetidos clamores, encontrando el verdadero talismán que nos ha de proporcionar el medio seguro de pasar sin comer, no ya por algunos días como lo hacía el célebre Succi, sino por tiempo indefinido. Supongo habreis comprendido que el referido talismán es la medalla que habremos de usar en las solemnidades, según orden publicada últimamente por el Ministro del ramo.

Descubrimiento prodigioso solo por el cual merecen palmas, aplausos, elogios, laureles, etc., esos señores que rigen los destinos de la primera enseñanza.

En mi humilde concepto, solo faltaba que el bueno de D. Alejandro hubiera agregado á la orden de referencia la siguiente coletilla:

«Vea el Maestro de escuela el medio más

ó menos decoroso de hacer una comida opípara. Inmediatamente después y sin esperar á que se le digiera póngase, al cuello la medalla maravillosa y procure no quitársela hasta tanto pueda celebrar otro festín análogo, en la seguridad completa de que en ese interregno de tiempo entre comida y comida no tendrá necesidades de ningún género, gracias á las virtudes que la misma poseerá por voluntad nuestra.»

«El poder de este talismán trascenderá, porque así también nos place, á la familia del digno y respetable Maestro hasta la quinta generación.»

De todos modos los Maestros españoles nos hemos salvado, ó mejor dicho, nos han salvado, pudiendo desde luego asegurar que estamos de enhorabuena, y que desde hoy (mejor dicho, desde mañana) seremos felices por todos estilos en esta patria del honor y la tealtad.

(Transición.)

Más tened presente que todo cuanto nos sucede, puede ser muy bien el prólogo de un drama cuyo protagonista sea esa colectividad llamada Magisterio de Instrucción primaria; lugar donde la acción se desarrolle, España, y el final.... desastroso y funestísimo para el protagonista, contribuyendo á ello ciertas escenas del último acto, en las que jueguen algunos personajes de la obra, como por ejemplo:

Acto último. Escena.....

M... D... y Caciques de los pueblos.

M... dirigiéndose á D.

«Sírvasse V. S. Ilma. (porque tiene este tratamiento) dar las órdenes oportunas á fin de que los Maestros de escuela, educadores de la niñez, ó mentores de la infancia (y para mayor sarcasmo acompañando estas palabras de los calificativos de digno, honrado, laborioso, etc., etc., en el grado superlativo) vistan de uniforme en todos los actos oficiales á que asistieren, el cual (uniforme) se compondrá de birrete y túnica, sin que por esto dejen los citados Maestros de llevar pendiente del cuello la medalla cuyo uso se autorizó en anteriores decretos.»

(Luego M. en voz baja á los caciques sin importarle que lo oiga D.... más cuidando mucho no se entere el público porque se escandalizaría)



«Procuren verificar de cuando en cuando exámenes en las escuelas de sus respectivos pueblos; si el Maestro se hace insufrible con sus continuas quejas de que no se le paga en uno de esos solemnes actos, en que con el uniforme y la medalla está hecho un verdadero Ecce-homo, preséntenlo al pueblo, sino con una caña en la mano, por lo menos con un puntero ó con la misma asta de la bandera de la Escuela, exclamando el que de Vds. haga de Pilatos: «Aquí teneis, no un hombre sino un esqueleto ambulante. ¿Qué quereis que con él se haga?» Y de seguro que el pueblo ignorante, condolido, gritará: «No más tormento; matadle y así acabará de sufrir.» Les recomiendo eficazmente sigan este plan de conducta con esos desgraciados seres que no han nacido sino para gemir, atormentándonos con sus continuas exacciones.»

*Acto último.—Escena última.*

D..... y los Caciques han cumplido antes ya al pié de la letra el encargo dado por M..... Sale todo para este á pedir de boca, sucumbiendo el protagonista, pero del susto caen todos de bruces incluso el apuntador.

Ya veis el final que sin duda nos espera; pero ¡qué diablos! si esto llegara á suceder, hasta entonces durarían nuestros sufrimientos y habríamos alcanzado la palma del martirio, superando en mucho á cuanto sobre el particular nos aconseja la ciencia Pedagógica.

Además, tendríamos la satisfacción de haber dado materia suficiente, no ya para infinidad de sainetes; como hasta aquí, sino para obras serias ya cómicas ya dramáticas en dos ó más actos, sin perjuicio de que Chapí, Caballero, Bretón, etc., ó cualquier compositor extranjero, aplicasen música á la letra, y vieran la luz óperas y zarzuelas que causaren la hilaridad del público.

*(Hasta aquí en sentido jocoso y semijocoso.)*

Réstame solo hablar un rato seriamente. Más hé aquí mis amados correligionarios que aun cuando mi carácter sea este, no se presta á ello el asunto de que trato, pues demasiado sabeis que se toma ya en

guasa por todos, aquello que á nosotros concierne, y se nos satiriza en caricaturas, en los periódicos, en las tablas, en pas o, en la plaza y hasta en nuestras propias barbas, como suele decirse: así es que las cosas han llegado á tal extremo, que debemos también guasearnos de nosotros mismos para no ser menos que los demás, y para ver si así dejan de hacerlo, no por caridad, sino por aquel refrán que dice: «*Lo poco da gusto y lo mucho enfada.*»

Con esto hago punto final, y termino diciendo, pero para *inter nos*, con referencia á aquellos que vosotros sabeis: Todos son los mismos perros con diferentes collares.

*Fernando Sancho.*

## Sección oficial

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado á esta Dirección general por varias Juntas provinciales de Instrucción pública si lo dictaminado por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 14 de Octubre último, contestando á una consulta de la Delegación de Hacienda de la Coruña, y en virtud de la cual esta Delegación acordó que las hojas de servicios de los Maestros podían llevar únicamente el timbre móvil de diez céntimos, y no la póliza de dos pesetas que hasta ahora se fijaba en todas ellas, tiene—dicho acuerdo—carácter general, y, por lo tanto, bastará que las referidas hojas de servicio sólo lleven el timbre de diez céntimos, la Dirección general de Instrucción pública ha acordado consultar á V. I. sobre esta materia; debiendo advertir que las mencionadas hojas de servicios para que surtan sus efectos legales han de venir certificadas por los Secretarios de las Juntas provinciales.

Con gusto vería este Centro que la resolución de V. I. estuviera de acuerdo con lo dispuesto por la Delegación de Hacienda de la Coruña, favoreciendo de esta suerte los intereses de una clase tan digna de consideración como es la del Profesorado de primera enseñanza.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1894.—El Director general,



Eduardo Vincenti.—Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

En el expediente para declaración de derechos promovido por D.<sup>a</sup> Juana María Larrauri, Auxiliar de la Escuela de párvulos del Barrio de Amara (San Sebastián), nombrada en 1891 á propuesta unipersonal de la Maestra propietaria; habiendo declarado legal y justamente la orden de 23 de Octubre último que son ilegales y nulos los nombramientos hechos, á propuesta de los Maestros para proveer las Auxiliarias de las Escuelas de párvulos, con posterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888; visto que la interesada, contra las declaraciones de los informes, no está comprendida en los beneficios de la Real orden de 24 de Febrero de 1890. Real orden que solamente se refiere á los Maestros que después de servir al Magisterio por oposición pasaron á desempeñar Auxiliarias de Escuelas de párvulos mientras estuvo vigente el Real decreto de 4 de Julio de 1834, derogado terminantemente, por lo menos en cuanto á las vacantes de carácter obligatorio, por el precepto de igual fuerza dictado con carácter general para provisión de Escuelas y sus Auxiliarias, esta Dirección ha resuelto negar á la recurrente, los solicitados ejercicios de mejora para continuar en el desempeño de su destino, que se cumpla la orden de 23 de Octubre último y que á D.<sup>a</sup> Juana María Larrauri se considere únicamente comprendida en la favorable regla tercera de la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Lo digo á V. S. para su estricto cumplimiento de lo acordado y á fin de que traslade la resolución á la interesada y á la Junta.

Madrid 96 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

#### Circular

Esta Dirección general considera como uno de sus más ineludibles deberes el facilitar al Magisterio de primera enseñanza los medios de obtener los puestos y categorías establecidos por las leyes para el mejor servicio de aquel grado de la Instrucción pública; y teniendo presente que si en toda época debiera estimarse oportuna y legítima esta aspiración, nunca podría serlo tanto como en los actuales momentos, por efecto del poco lisonjero estado de los pagos de sus haberes,

se impone la conveniencia de proporcionar á los Maestros cuantos elementos de vida y de mejoramiento se hallen al alcance de esta Dirección general.

En su consecuencia, ha acordado, ínterin no se adopta una determinación de carácter preceptivo, encarecer á V. I. y á las Juntas provinciales de Instrucción pública que, en igualdad de condiciones, procuren conceder la mayor preferencia á los Maestros titulares en las propuestas en terna para los nombramientos de Secretarios de las Juntas provinciales, cumpliéndose de esta suerte la letra de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el espíritu del decreto ley de 5 de Agosto de 1885.

Y á la vez esta Dirección general encarga á V. I. se sirva disponer lo más conveniente para que, al remitirse por las mencionadas Juntas las propuestas de que se trata, se acompañen también á las mismas y á los expedientes de los interesados incluidos en ellas los de todos los demás concursantes que sin ser comprendidos en las ternas hayan acudido á los respectivos concursos y tenga el título de Maestro.

Lo que comunico á V. I. á fin de que se sirva hacerlo cumplir por las Juntas correspondientes de ese distrito universitario. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Señor Rector de la Universidad de.....—(*Gaceta* del 10 de Marzo).

### Sección de Vacantes

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso según lo previene el art. 37 de del citado reglamento

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

La plaza de Maestro de la superior de la



modelo municipal, establecida en la Plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

**Por concurso de ascenso**

### PROVINCIA DE MADRID

#### *Escuelas de niños*

Las plazas de Maestro de las elementales de Brea, Canencia y Valdelaguna, dotadas cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

#### *Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Alarcón, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### *Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Granátula, con el de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### *Escuela de niñas*

La plaza de Auxiliar de la elemental de Aldea del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

#### *Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Daimiel, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

### PROVINCIA DE CUENCA

#### *Escuelas de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Honrubia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Paracuellos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### *Escuela de párvulos*

La plaza de Maestra Auxiliar ó de Maestro Auxiliar (si tuviese el aspirante derechos

adquiridos para esta clase de Escuelas) de la de Quintanar del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

### PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### *Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Almoguera, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Marchamalo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

### PROVINCIA DE SEGOVIA

#### *Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Abades, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

#### *Escuelas de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Nava de la Asunción, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las elementales de Adrados Muñopedro y Otero de Herreros, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Zarzuela del Monte, con el de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Esta última Escuela fué anunciada al turno de oposición con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, y queda eliminada de aquel anuncio por haber sido reducida de categoría y sueldo, según Real orden de 22 de Diciembre siguiente, antes de celebrarse la oposición.

### PROVINCIA DE TOLEDO

#### *Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 200 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Miguel Esteban, con el sueldo de 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.



*Escuelas de niñas*

Las plazas de Maestras de las elementales de Aldeaencabo y Cervera, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por *doncurso de traslación* las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

## PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la elemental de Corpa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niños*

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Almadóvar del Campo, La Calzada y Socuéllamos, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Palomares del Campo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Santa María de los Llanos, con el sueldo anual de 625 pesetas, 37'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Córcoles, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Olombrada, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuela de niños*

La plaza de Maestro de la elemental de Villaminaya, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

*Sección de noticias*

Continúa en estado floreciente, según la bien escrita Memoria que hemos recibido en la semana anterior, el Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia. No es extraño; pues á nadie se oculta que Director y Profesores compiten en celo é interés por tenerlo á la altura de los mejores de su clase; y como á esto se agrega la facilidad de medios materiales para conseguirlo, tenemos en él un centro de instrucción que honra á la provincia y le proporciona inmensos beneficios.

Felicitemos por ello á su ilustrado Claustro, y en especial á los Sres. D. Pedro Andrés y Catalán y D. Miguel Atrián y Salas, Director y Secretario, respectivamente, de dicho establecimiento.

D.ª Isabel Tornos, Maestra de San Martín, ha sido jubilada á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria.

La Dirección general de Instrucción pública ha resuelto la devolución de los títulos profesionales que son unidos á los expedientes de oposición, cuando así lo pidan los interesados.

Resolución es esta, que si bien la estimamos justa, no podemos menos de considerarla á medias, pues, no se comprende el alcance de la condición, cuando entendemos que semejantes documentos siempre deberían estar en poder de sus únicos dueños, y no unirlos á los expedientes como está legislado, ni que para su adquisición preceda de la parte interesada petición alguna.



Los periódicos dan cuenta del fallecimiento de la virtuosa señora D.<sup>a</sup> Virginia Coronado, esposa del Sr. Ministro de Fomento.

Nos asociamos al justo dolor que en estos momentos embarga el ánimo del Excmo. señor D. Alejandro Groizard, y elevamos al cielo una plegaria por el alma de la ilustre finada.

Para que los señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, procedan á la confección del presupuesto de la inversión de las cantidades destinadas para material de aquellas, y rendición de cuentas respectivas, publicamos á continuación las reglas 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Enero de 1872, que dicen así:

«8.<sup>a</sup> Los Maestros presentarán á las Juntas locales, dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos de material de sus Escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisición de premios. Este presupuesto será remitido á la Junta provincial, dentro del mes de Mayo, por las Juntas locales, informando á continuación lo que estimen oportuno. Transcurrido este plazo, las Juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que faltaran á los respectivos Maestros.

9.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales, previo informe del Inspector de primera enseñanza, procederán al examen y aprobación de estos presupuestos, devolviendo un ejemplar autorizado al Maestro, el cual queda en la obligación de remitir una copia literal á la Junta de la localidad.

10.<sup>a</sup> Al finalizar el año económico, ó el periodo de ampliación en su caso, los Maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel simple á la provincial con el visto bueno del Alcalde, y aquella corporación, previo el dictámen del Inspector, procederá al examen ó censura de las cuentas con presencia del presupuesto aprobado, acordando en cada caso lo que haya lugar.

11.<sup>a</sup> En cualquier época en que el Maestro cese en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico, entregando á la persona que le sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieren en su poder, todos los documentos relativos á la

Escuela y el inventario especificado del menaje y efectos de la Escuela, con el visto bueno del Presidente de la Junta local.»

La cuestión de pagos preocupa, y con razón, al nuevo Ministro de Fomento.

Según dice nuestro colega, *La Escuela Moderna*, una vez que se pase al Ministerio de Hacienda el expediente instruido al efecto en la Dirección general de Instrucción pública, se celebrará una conferencia entre el Ministro de aquel departamento y el de Fomento, un Director general de Hacienda, el de Instrucción pública y el Inspector general de primera enseñanza, en la que se convendrá la solución que haya de darse al asunto.

Se dice que el Sr. Groizard está decidido á acometer la reforma de las Escuelas Normales y de la Inspección, y con preferencia la segunda.

Suponemos que no le quedará tiempo.

Leemos:

«Un ilustrado Maestro llama la atención acerca de la conveniencia de tomar alguna medida para que los muchos matrimonios entre Maestro y Maestra, ambos de Escuelas públicas que hoy existen, pudieran ascender en su carrera y no verse obligados con frecuencia á separarse ambos cónyuges.

Ocurre, por ejemplo, que viviendo en el mismo pueblo, quedan vacantes, en escaso trascurso de tiempo, escuelas de niños y niñas en otra población; las solicitan por concurso, y el uno de los esposos la obtiene, y el otro no, quizá por faltarle algunos días de servicio. Consecuencia: que se estancan en el mismo pueblo ó se divorcian ó poco menos. ¿No podría tomarse alguna medida para evitar estos perjuicios?

Pero hay casos en que la separación está consumada. Hasta ahora, por medie de permutas legales, al cabo de algún tiempo volvían á reunirse. Pero dictada la Real orden de permutas, esta puerta se cierra. ¿No podría estudiarse el modo de obviar este inconveniente y favorecer las aspiraciones de estos Maestros?»

El caso merece estudiarse y ser atendidos en lo posible los Maestros que en tales circunstancias se encuentren.



Dice *El Magisterio Español*:

«Las Escuelas de adultos están dando lugar á disgustos en muchas poblaciones, porque en su provisión suele obedecer por parte de los Ayuntamientos, más que al bien de la enseñanza, á los deseos de los manejadores de cotarros municipales.

Parece natural que en las poblaciones en que se establezcan estas Escuelas, se cuente con todos los Maestros y sabemos de alguna localidad andaluza, en que se prescinde de todos, menos del único Maestro de párvulos que existe.

Parece natural que si se consignan gratificaciones, sean iguales para todos aquellos á quienes se imponga el mismo trabajo, y sin embargo, no suele ocurrir tal cosa.

El asunto debe ser mirado con especial cuidado por la superioridad, y por el Consejo de Instrucción pública en sus informes.

Y no dejarse influir por personas extrañas á las conveniencias de la justicia y de la enseñanza.

Porque todo suele ocurrir.»

Y ocurre desgraciadamente.

Leemos en *El Eco del Magisterio*:

«Ha debido empezar ya en el Consejo de Instrucción pública la discusión de la reforma del programa de oposiciones á escuelas vacantes, que estuvo en peligro de ser aprobado sin discusión. Así hubiera sucedido á no ser porque el Consejero Sr. Uña pidió que quedase el dictámen sobre la mesa para estudiarlo con el detenimiento que su importancia reclama.

Esta indicación del Sr. Uña nos hace concebir la esperanza de que dicho dictámen no pasará sin discusión, de lo cual nos alegramos, porque creemos que saldrá de aquel alto cuerpo algo mejorado.

Por de pronto ya se indica que las oposiciones para escuelas dotadas con menor sueldo de 2000 pesetas se verificarán en los distritos universitarios ó acaso en las provincias y que las votaciones serán públicas.

Algo es algo.»

## BONILLA Y ANDRÉS

Después de nuestra relación anterior, tenemos remitidos los escudos y banderas á los Sres. Maestros siguientes.

- D.<sup>a</sup> Isabel Loras, de Beceite.
- D.<sup>a</sup> María Casas, de Ababuj.
- D.<sup>a</sup> Juana Pérez, del Castellar.

- D. Fermin de Diego, de Noguera.
- D.<sup>a</sup> Joaquina Gomez de idem.
- D. Pedro Moya, de Allepúz.
- D.<sup>a</sup> Carolina Alcodori, de idem.
- D. José Gonzalvo, de Miravete.
- D.<sup>a</sup> Guillerma Escorihuela, de idem.
- D. Manuel Marco, de Fortanete.
- D.<sup>a</sup> Luisa Marco, de idem.
- D. Cesáreo Botija, de Pitarque.
- D.<sup>a</sup> Manuela López, de idem.
- D.<sup>a</sup> Pascuala Fullea, de Montoro.
- D. Angel Pastor, de Campos.
- D.<sup>a</sup> Francisca Gamir, de Villarluengo.
- D. Félix Villarroya, de Villarroya.
- D.<sup>a</sup> Antonia Villarroya, de idem.
- D. Eusebio Sanz, de Cosa.
- D. Manuel Feced, de Luco de Bordón.
- D. Miguel Eced, de Fuentespalda.
- D. Pascual Gimenez, de Lledó.
- D.<sup>a</sup> María Angela Conesa, de idem.
- D. Feliciano Garcés, de Calaceite.
- D. Ramón Gualis, de Portellada.
- D.<sup>a</sup> Carmen Piquer, de idem.
- D. Ambrosio Royo, de Seno.
- D.<sup>a</sup> Librada Pérez, de Cascante.
- D. Juan Romero, de Rillo.
- D.<sup>a</sup> María Teresa Paricio, de idem.
- D. Alberto Minguez, de El Poyo.
- D.<sup>a</sup> Manuela Alcaine, de idem.
- D. Salvador Villarroya, de Noguera.
- Sra. Maestra de idem.
- D. Miguel Pallarés, de Mosqueruela.
- D.<sup>a</sup> Carmen Bertolín, de idem.
- D. Hermógenes Subirón, de Puertomingalvo.
- Sra. Maestra de idem.
- D. Joaquín Jiménez, de Valbona.
- D. Roque Cardo, de Odón.
- D. Andrés Gracia, de Torralba.
- D.<sup>a</sup> Pilar Marín, de idem.
- D. Vicente Calvé, de Castalbo.
- D. Ezequiel Navarro, de Pozuel.
- D. Frolán Morencos, de Cella.
- D.<sup>a</sup> Juana Sánchez, de idem.
- D.<sup>a</sup> Rafaela Sánchez, de idem.
- D.<sup>a</sup> Rafaela Bello, de Pozuel.
- D. Generoso Izquierdo, de Alcalá.
- D.<sup>a</sup> Ramona Royo de idem.
- D. Joaquín Gómez, de San Blas.
- D. Pedro González, de Ababuj.
- D. Ramón Torán, de Caudé.

En la próxima semana remitiremos cincuenta juegos más; y estamos construyendo otros tantos que se nos tienen encargados.

Rogamos á los Sres. Maestros que no han cumplido este servicio y quieran encargar los expresados objetos á esta su casa, lo hagan oportunamente á fin de podérselos fabricar con tiempo.